

1733  
17 de



12  
Seisenta y ocho maravedis: 84263  
V. N.º 63  
SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.  
1711 120 1733

Vol: 55  
Nº ; 5  
Año: 1733  
Real cedula confirmando al común de las milicias el indulto que les concedió el Virrey a los problemas que hubo.  
Foj: 3

Siempre ha perseverado, y perseverará en todo lo que le  
como últimamente lo ha practicado en las turbaciones que  
ha aido en aquella Provincia, en las quales se les ha sido  
gado, de no aver tenido la mayor obediencia, alas Reales Orde-  
nes que se les ha dado pertenecientes a mi Real Servicio  
aviendo Embaxado por este medio, la paz, quietud y sosiego  
que se devia convenir en dicha Provincia, lo que a



17 de



Y N<sup>o</sup> 63 <sup>12</sup> Sesenta y ocho maravedis: 84263

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

1741 / 20  
1742

1733

Por quanto por parte del Comun de las Milicias de la Ciudad de Asumpcion, y Provincia del Paraguay, se ha representado ante el presente, la fidelidad, celo, y amor a mi Real Servicio, con que siempre ha perseverado, y perseverara en todo lo que ocurre de aqui adelante, como ultimamente lo ha practicado en las turbaciones que se han acaudado en aquella Provincia, en las quales se le ha sinulado, de no aver tenido la mayor obediencia, a las Reales Ordenes que se le ha dado pertenecientes a mi Real Servicio, coniendo embarazado por este medio, la paz, quietud, y seguridad que se devia embestimenar en dicha Ciudad, lo que



mayor al contrario, por que el dicho Comun de las Venidas  
dichas, ha permanecido en la lealtad, amí Real Servicio, que  
empare, como consta del Testimonio de authors que á presentarse  
por el qual se compaueva dieron motivo los violentos tratamien-  
tos que con dicho Comun de sus Indias se executan  
mitiendo á los Indios de las Misiones Amas Ofensivas  
Militar disciplina, en contrabención de lo dispuesto por Reales  
Decretos, Y Leyes, Y decretos Comunidos del dicho Comunero del Reyno  
de, Y de los sugetos del de Buenos Ayres, con lo que  
las prouidencias no pueden ser tan promptas, ni remediarse en  
se pongan en Arma, Y que de esto se ocasiona la trabacion  
de la India; Suplicando que en inteligencia, de



13 845  
lo que en su citada Representación Exponen, y a de no aver incurrido  
en culpa alguna, por aver Exponido al Virrey del Perú, las Justas Peticiones  
que le hicieron para aver pidiendo la suspensión en el ingreso de Gou,  
de aquella Provincia, y en solicitud de su nuevo Reemplazamiento de su  
Arresto de Campo General, se expedian las Reales Cédulas, que  
se tuvieron por mas convenientes declarando que dicho Comandante,  
de Milicias no Excedió en ello, aprobando sus operaciones, y mandando  
se despose a las Indias de las Armas ofensivas con que  
se hallan en contravencion de lo mandado por Reales Cédulas,  
quedando como estavan antes expido, de raso del mandado del Gou,  
del Paraguay, y no del de Buenos Ayres, Visto en mi Consejo de  
las Indias, con lo que dispuso mi Fiscal de es, y mandare presente  
lo que con motivo de las inquietudes que ha aydo en la citada



Provincia del Paraguay, apasado al mismo tiempo mi Rey  
del Peru, y las Causas que á este obligaron á conceder al dicho Co-  
mun de Indias del Paraguay, Decreto General; Reverendo  
otras cosas, y en inteligencia de todo aprueba (como apruebo) el dicho de-  
creto general en los mismos términos que le concedió dicho mi Rey  
del Peru, al mencionado Comun de las Indias de la expresada  
Provincia del Paraguay, en atención al Paternidad con que  
los trato; Por tanto mando que así se cumpla y execute por es-  
que en atención á ello, han de permanecer en adelante en la  
paz, y quietud que conviene al Servicio de ambas Magestades,  
y que han de mantenerse con puntual obediencia (como se lo encor-  
do mis Reales Ordenes, y Decretos, sin dexar lugar á mas inquietud.



que las Experimentadas, pues lo contrario sera mi de mi de mi de mi  
de, que asi es mi voluntad. Dado en Sevilla a diez y siete  
de Abril de mil seiscientos y treinta y tres.

Yo el Rey. S.

Lo mandamos el Rey N. S.

Don Juan de Villanueva



do  
Duff



Continuando al Comun de las Indias del Paraguay en virtud de que se  
cedio al Virrey del Peru, por las turbaciones que hubieron en la P. de